

vacante producida en el empleo de Teniente general, con ocasión del pase a la reserva del de dicho empleo D. Alberto de Borbón y Castellví, Duque de Santa Elena, las tres vacantes que se produzcan a partir de la publicación de este Decreto en el referido empleo serán dadas al ascenso y la subsiguiente a la amortización, con arreglo a lo que establece Mi decreto de primero de Octubre del año último.

Dado en Palacio a diez de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

#### REALES DECRETOS

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de Mi Real aprecio a Su Alteza Real el Serenísimo Señor Enrique, Príncipe de los Países Bajos, Duque de Meclemburgo,

Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Tendréislo entendido así y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.

Dado en Palacio a nueve de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

Al Grefier de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Vengo en nombrar, para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Pamplona, por promoción de D. Luis Goñi, a D. José Constantín Beltrán, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

*Méritos y servicios de D. José Constantín Beltrán.*

Cursó y probó sus estudios en la Universidad Pontificia y Real Seminario de San Cecilio, de Granada, siendo promovido al Presbiterado en Septiembre de 1906.

En 26 de dicho mes y año fué nombrado Coadjutor de la parroquia de Bérchules, que desempeñó hasta el 9 de Enero de 1908 en que fué nombrado Cura ecónomo de la de Narila, que desempeñó hasta el 20 de Octubre de 1911.

En esta última fecha, y previo concurso, se posesionó como Cura

propio de la parroquia de entrada de Almegijar.

En 18 de Agosto de 1919 fué nombrado Cura en comisión de la parroquia de ascenso de Cogollos Vega, que sigue desempeñando.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar; de acuerdo con éste y con lo informado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de obras de reparación y reforma en la Prisión provincial de Oviedo, cuyo presupuesto total para obras y honorarios del Arquitecto, autor del mismo y director de los trabajos, asciende a la cantidad de 385.429 pesetas 64 céntimos, quedando autorizado el Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia para contratar las obras mediante subasta pública, el que, haciendo uso de la autorización concedida por el párrafo 2.º del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, podrá delegar esta facultad en el Inspector general de Prisiones.

Artículo 2.º Los gastos que se ocasionen con la ejecución de este servicio se imputarán al crédito consignado para obras en el capítulo 8.º, artículo único de la Sección 3.ª del presupuesto vigente y en el de 1924-25.

Dado en Palacio a diez de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar; de acuerdo con éste y con lo informado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de obras de elevación de segundos pisos en el Reformatorio de Adultos de Ocaña, cuyo presupuesto total de obras y honorarios del Arquitecto, autor del mismo y director de los trabajos, asciende a la cantidad de 444.088 pesetas 72 céntimos; quedando autorizado el Subsecretario encargado del Ministerio de Gracia y Justicia para contratar las obras mediante subasta pública, el que, haciendo uso de la autorización concedida por el párrafo 2.º del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de

1911, podrá delegar esta facultad en el Inspector general de Prisiones.

Artículo 2.º Los gastos que se ocasionen con la ejecución de este servicio se imputarán al crédito consignado para obras en el capítulo 8.º, artículo único de la Sección 3.ª del presupuesto vigente y en el de 1924-25.

Dado en Palacio a diez de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Zaragoza, proponiendo, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, que la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional impuesta a Santiago Manuel Marín Gaspar, en causa por delito de atentado, sea conmutada por la de cinco meses de arresto mayor:

Considerando que de la rigurosa aplicación de los preceptos legales, resulta notoriamente excesiva la pena impuesta con relación al daño causado y grado de malicia que revela:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto; oído el dictamen favorable de la Sala sentenciadora y lo consultado asimismo favorable por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer del Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en conmutar por la de ocho meses de prisión correccional la pena impuesta a Santiago Manuel Marín Gaspar en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a diez de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

**ALFONSO**

El Presidente del Directorio Militar,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Francisco Hernández Pérez, y con arreglo a lo preceptuado en Mi Decreto de 19 de Septiembre del año anterior,

Vengo en concederle el pase a situación de primera reserva, con el sueldo correspondiente a su empleo en dicha situación.